



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, diciembre Cuatro (4) del dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso, se le hace claridad que, si bien la medida cautelar de suspensión de entrega de los descuentos fue debidamente comunicada al Pagador en su oportunidad, se tiene conocimiento que las nóminas del orden nacional se procesan con dos meses de anterioridad, situación que ha sido informada en otros casos. Por tal razón la novedad, parece que no ha sido aplicada aún, sin embargo, como los descuentos correspondientes al mes de noviembre no han sido depositados a la fecha por el pagador, se comunicó al Banco acerca del bloqueo de la cuenta, ordenando poner a disposición del juzgado los dineros correspondientes para su devolución.

Así las cosas, una vez se obtenga respuesta del banco se ordenará lo pertinente a la autorización de entrega las sumas allí depositadas.

De otro lado se dispone comunicar este auto a la señora Ana Milena Martínez Ortiz, por el centro de servicios líbrese comunicación a la dirección indicada en la demanda

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a653d8f7134326854df0d7b90c0491c318c0c8700d86c949954ec78dd64f68e0**

Documento generado en 03/12/2020 09:17:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>